



Lima, siete de agosto de dos mil nueve.-

AUTOS y VISTOS; con el escrito que antecede presentado por la Procuraduría Público Ad Hoc, mediante el cual fundamenta el recurso de nulidad, que se dio por interpuesto en la resolución de fecha veintidós de julio de los corrientes; y, en estricta aplicación de lo establecido en la concordancia de los artículos 292º, literal a), y 300º, apartado 5) del Código de Procedimientos Penales, modificados por el Decreto Legislativo número 959: **CONCEDIERON** el recurso de nulidad interpuesto por la Procuraduría Público Ad Hoc, en el extremo de la reparación civil; en consecuencia **ELEVARON** los actuados a la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema llamada por ley, con la debida nota de atención.-

S.S.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

ZEVALLLOS SOTO

YANET CACERES GARAY
SALA PENAL ESPECIAL DE LA CORTE SUPREMA